

de las Dos rentas que inutil m.º de Juan ha llegado  
á entender el Exponente D.ª Juan Nicolau el dia  
Siendo una la de treinta Ducados por Vos Tenor y  
la otra de diez por Monaguillo quando es bien con-  
tante que ni uno ni otro empleo. Exerce: Por tanto

**A.ª. Sup.ª. g.ª.** con merito á lo solicitado y lo puelto se sin-  
de acordar se aumente al Suplicante la cantidad que  
por que opationa á la de los cincuenta Ducados g.ª.  
D.ª Juan. De interin venga al todo poderoso proproer  
la importante Vida de S.ª. m.ª. d.ª Caravaca 3. de  
Enero de 1820 =

Antonio Celdran

Continue este Interesado, bajo la misma renta  
que disfruta sin hacer novedad por ahora. lo  
acordaron y firman sus señas, en esta villa  
de Caravaca tres de Enero de mil ochocientos veinte

*[Handwritten signatures and stamps]*  
Inocencia